



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Impugnación interpuesto por **COPELIA INVESTMENTS, SRL**,
con asiento social en la calle

municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, representado por la **SRA. LAURA ALEJANDRA PACHECO SENCION**, titular de la cédula de identidad Núm.

domiciliado y residente en la calle

municipio provincia Santo Domingo, con motivo de la *Notificación de Descalificación* producto de la evaluación de Oferta Económica "Sobre B" del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0010, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los periodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste.

Handwritten notes in blue ink on the right margin: a large 'u' or 'h' symbol, 'S.C.', 'RD', 'pro', and 'j.f.'.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0010 **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste”.**

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA”.*

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó la Acta Núm. 0062-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0010.



N
S.C.
RA
f.w
f.h.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, a través del Acta núm. 0099-2022, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0010 en, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”. (Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0010, emitiendo el Acto Núm. 21-2022, levantada por la Dra. Claritza de Jesús de

[Handwritten signature]
S.C.
RA
fu
f.h.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

León Alcántara, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0138-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se aprobaron los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas "Sobre A" del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobó el Acta núm. 0191-2022, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas económicas Sobre B del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0010, emitiendo el Acto Núm. 39/2022, levantado por la Dra. Claritza de

g.c.

RA

120

17.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

Jesús de León Alcantara, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó el Acta Núm. 0256-2022, que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" y adjudica a las empresas/ofertantes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha tres (3) de agosto del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Impugnación, dirigido por **COPELIA INVESTMENTS, SRL**.

COMPETENCIA:

Resulta: Que previo a la apreciación y análisis del presente "Recurso de Impugnación", este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita "El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)", termina la cita.* (Subrayado nuestro), se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente "Recurso de Impugnación", en solicitud de consideración por descalificación.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
A large stylized signature.
S.C.
RA
PW
J.H.

PRETENSIONES DEL RECURRENTE:





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

Resulta: Que. COPELIA INVESTMENTS, SRL, presenta un Recurso de Impugnación, donde invocan que les fue notificada la comunicación de descalificación producto de la evaluación de la oferta económica Sobre B, porque el ITBIS estaba mal presentado, donde los valores no coinciden.

Resulta: Que el recurrente invoca que su empresa al momento de presentar su oferta vinculó los lotes que le interesaban, los ofertó en el *Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)*, con el cual se puede comprobar que son los mismos lotes que se encuentran descritos en el *Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33)*, y digitalizados en el sistema del portal transaccional, acorde a los requerimientos del pliego de condiciones; y que el portal transaccional presentó un gran número de situaciones, las cuales no permitían que los oferentes participantes presentaran sus ofertas, y que al momento de presentar ofertas después del sistema estar cuadrado con los precios de las raciones y con el ITBIS transparentado, acorde al *Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33)*, al momento de presentar la oferta, el sistema se cuadraba en cero, reconociendo el precio de las raciones pero no el ITBIS transparentado, aunque en el cuadro final, asumía el precio de las raciones.

Resulta: Que, en relación a eso argumentan que, al momento de cargar su oferta, determinaron que el Portal Transaccional estuviese con los precios de las raciones, con el ITBIS transparentado, con los montos unitarios y totales por lote y por la sumatoria de los mismos, acorde el *Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33)*, y anexan documentación para su sustento.

Resulta: Que, al entrar al proceso en el día de hoy, invocan que el Portal Transaccional presenta el precio de la oferta en cero, lo cual es un indicativo de que el mismo se ha auto actualizado erróneamente por sus fallas técnicas e inconsistencias, por lo que, su empresa no puede ser

✓

9.C.

RA

fo

f.s.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

perjudicada por un sistema del cual no tienen control y que ha sido impuesto por la entidad contratante, teniendo las mismas otras opciones, acorde a la normativa vigente, y que debido a esto fue provocada su descalificación, constituyéndose esto en una violación al debido proceso, y que es nula el acta 0256-2022, porque carece de validez por no fundamentarse en los criterios de adjudicación, en tal sentido, solicitan a este Comité que tenga a bien evaluar la oferta económica de los oferentes que resultaron habilitados para la apertura del Sobre B, acorde los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y emitir una nueva acta de adjudicación.

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

Resulta: Que este Comité ha sido apoderado de un “Recurso de Impugnación”, con motivo de la *Notificación de Descalificación* producto de la evaluación de Oferta Económica “Sobre B”, del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia: INABIE- CCC-LPN-2022-0010, llevado a cabo en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste.

Resulta: Que mediante comunicación **INABIE-DCC-Núm. 3-2022**, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), se realizó la *Notificación de Descalificación* producto de la Evaluación Oferta Económica “Sobre B” del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0010, fundamentado en que, de conformidad con el o los criterios siguientes: “*Itbis mal presentado, valores no coinciden con calculo*”. (sic).

Resulta: Que, en el *Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033)*, **COPELIA INVESTMENTS, SRL**, indica que el precio unitario presentado es de cincuenta y un pesos dominicanos con 24/100 (RD\$51.24), el ITBIS de nueve pesos dominicanos con 22/100 (RD\$9.22), y que el precio unitario final de la suma de estos montos es de sesenta pesos dominicanos con 46/100 (RD\$60.46).

Handwritten signatures and initials:
S.L.
RD
RW
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

Resulta: Que, al verificar la oferta económica cargada al Portal Transaccional de la DGCP, por **COPELIA INVESTMENTS, SRL**, se constata que la casilla donde correspondía presentar ITBIS, está vacía.

Resulta: Que, este Comité tiene a bien precisar que el Portal Transaccional de la DGCP, hace el cálculo sistemático de las ofertas presentadas, es decir, que si **COPELIA INVESTMENTS, SRL**, *no presentó el ITBIS*, al momento de hacer el cálculo de los valores, será incorrecto, por faltar ese valor del 18% aplicado sobre el precio unitario final.

Resulta: Que, este Comité ha podido constatar que, la oferta presentada en el Portal Transaccional, por **COPELIA INVESTMENTS, SRL**, en los Lotes 10, 11, 20, 26, 27, 28, 29, 31, 34 y 35 fueron ofertados con la misma condición, **con el ITBIS mal presentado**, por no haber sido colocado el ITBIS.

Resulta: Que el pliego de condiciones establece en el numeral 2.15 **Documentación a Presentar en la Oferta Económica**, letra A, parte in fine, lo siguiente: *"A) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), debidamente firmado en todas las páginas por el Representante Legal y deberán llevar el sello social de la compañía. La información contenida en este formulario debe coincidir totalmente con la información cargada en el Portal Transaccional. La discrepancia entre ambos es motivo de descalificación sin más trámite.*

Resulta: Que, si bien es cierto, en el *Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33)*, el oferente presenta de manera detallada la información relativa al ITBIS, más no así en la página del Portal Transaccional, en el que no presenta ITBIS, incumpliendo con la disposición detallada precedentemente, por lo cual **procede su descalificación**.

Resulta: Que, con relación a lo argumentado respecto la alegada falla que se presentó en el Portal Transaccional debido a que al día hoy los valores del precio de su oferta aparecen en





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

cero, no obstante, éstos el momento de presentar su oferta dichos valores estaban correctos y debidamente cuadrados con el precio de su oferta.

Resulta: Que, es oportuno recordarle al oferente que la resolución PNP-03-2020, sobre el Uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en su apartado III. Fallas, no disponibilidad y/o incidencias en el suministro de los servicios necesarios para el uso del Portal Transaccional, en el **Artículo 9**, estatuye que: *“Al momento de detectar una falla, avería y/o indisponibilidad de los servicios, los usuarios deberán comunicarse a la Mesa de Ayuda, a los fines de recibir la asistencia técnica correspondiente. (...)”*.

Resulta: Que el Decreto 350-17, que establece la obligatoriedad del Uso del Portal Transaccional por todos los órganos y entes sujetos a la Ley 340-06, en su artículo 7, sostiene que: *“De haber fallas técnicas en la disponibilidad de los servicios necesarios para el uso del Portal Transaccional, las instituciones contratantes notificaran inmediatamente a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual deberá expedir una certificación donde conste el momento en que sucedió el evento, y a celebrar los actos públicos que se hayan visto afectados el día hábil inmediatamente siguiente a la normalización del suministro del servicio, a la misma hora establecida originalmente, previa notificación a todos los que hayan presentado propuestas o hayan manifestado su interés en participar.”*

Resulta: Que, en ese orden de ideas, si **COPELIA INVESTMENTS, SRL**, real y efectivamente detectó una falla que actualizó erróneamente los valores de su oferta económica, lo correcto era que notificara dicha situación a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) como órgano rector, a los fines de que ese organismo le brindara la asistencia técnica correspondiente, y en caso de no poder solucionarlo, en su defecto, emitiera la certificación correspondiente, y en el presente recurso *este Comité tiene a bien constatar que el recurrente no anexó certificación* expedida por la Dirección General de Compras y Contrataciones

Handwritten signatures and initials:
K
S.C.
RD
Pro
J.H.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

(DGCP), que avale sus argumentos de que la plataforma presentó fallas que alteraron los valores de las ofertas presentadas, en su detrimento.

Resulta: Que, en sus argumentos sostienen que el Portal Transaccional fue impuesto por la entidad contratante como la vía por la cual se presentarían las ofertas, no obstante existir otras opciones, acorde a las normativas vigentes.

Resulta: Que el Decreto 350-17, en su artículo 1, estatuye que: “*Se establece, con carácter permanente el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones*”. Asimismo, el artículo 2 el referido Decreto, establece que: “*El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda*”.

Resulta: Que, en tal virtud, el Pliego de Condiciones Específicas que rige este proceso establece en el punto 2.11 sobre la Presentación de Propuesta Técnica y Económicas “Sobre A” y “Sobre B” que “*Las propuestas Sobre A y Sobre B SE RECIBIRÁN EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL PORTAL TRANSACCIONAL administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)*.”

Resulta: Que, una vez dicho esto, este Comité precisa que la única vía para presentar oferta técnica y económica en el presente proceso es a través del Portal Transaccional de la DGCP dentro del plazo concedido, de conformidad con la normativa, y el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso.

Resulta: Que, la notificación de descalificación por los motivos de la comunicación INABIE-DCC-Núm. 3-2022, no es una cuestión que le sea directamente imputable al INABIE, sino más bien, obedece al apego y estricto cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones, por ser un criterio base para la calificación de la oferta económica.



Handwritten notes in blue ink on the right margin: a checkmark, "S.C.", "RA", "Pro", and "H".



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

Resulta: Que, dicho esto, pretender que este Comité de Compras y Contrataciones califique una oferta económica con el ITBIS mal presentado, y por ende los valores no coinciden con el cálculo, conforme los requerimientos del Pliego de Condiciones que rigen el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0010, es una violación a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que rigen las compras y contrataciones públicas, en ese sentido, este Comité entiende pertinente rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente, por los motivos y razones antes expuestos.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas Referencia núm.: INABIE-CCC-LPN-2022-0010: "Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste".

VISTA: El Acta núm. 0062-2022, de fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar

Handwritten notes in blue ink:
2
S.L.
RA
P.W.
f.b.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

Estudiantil (INABIE), el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0010.

VISTA: El Acta núm. 0099-2022, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), el cual conoció y aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0010, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso.

VISTA: El Acta núm. 0104-2022, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

VISTO: El Acto núm. 21/2022, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), levantado por la Dra. Claritza del Jesus de León Alcántara, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

VISTA: El Acta núm. 0118-2022, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

VISTA: El Acta núm. 0175-2022, de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

R
S.C.
RA
RO
fh.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

VISTA: El Acta Núm. 0138-2022, de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0191-2022, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", del proceso de referencia.

VISTO: El Acto núm. 39/2022, de fecha siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022), levantado por la Dra. Claritza del Jesus de León Alcantara, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

VISTA: El Acta Núm. 0256-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" y adjudica a las empresas/ofertantes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

VISTO: El Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033), de **COPELIA INVESTMENTS, SRL**, de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Captura de pantalla del Portal Transaccional de la oferta económica presentada por **COPELIA INVESTMENTS, SRL**.

VISTA: La comunicación **INABIE-DCC-Núm. 3-2022**, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), contentiva de *Notificación de Descalificación*.

[Handwritten signatures and initials in blue ink: a large signature, S.C., RA, pro, and jh.]





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

VISTA: La comunicación dirigida por **COPELIA INVESTMENTS, SRL**, contentiva de Recurso de Impugnación ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha primero (1) de agosto del año dos mil veintidós (2022), y sus anexos.

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Impugnación interpuesto por **COPELIA INVESTMENTS, SRL, RNC** con motivo de la *Notificación de Descalificación* producto de la evaluación de Oferta Económica "Sobre B" del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0010.

SEGUNDO: RECHAZA el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por **COPELIA INVESTMENTS, SRL, RNC**, con motivo de la *Notificación de Descalificación* producto de la evaluación de Oferta Económica "Sobre B" del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0010, por los valores de su oferta económica no haber coincidido por el ITBIS estar mal presentado, lo que descalifica sin más trámite su oferta, tal como establece el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso, por lo tanto, **RATIFICA** en todas sus partes la decisión Núm. **INABIE-DCC-Núm. 3-2022**, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), notificada por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, en base al Acta Núm. 0256-2022, aprobada por este Comité en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" y adjudica a las empresas/ofertantes que

Handwritten signatures and initials:
S.C.
RA
RW
f.b.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-280

cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia, por las razones y motivos antes expuestos.

TERCERO: ORDENA la notificación de la presente Resolución a por **COPELIA INVESTMENTS, SRL, RNC**

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se **INDICA** al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso de Apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Sr. Victor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

